



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

# **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**

## **NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 47 DE 2026**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social *"El objeto social principal de la Sociedad lo constituye la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan"*.

**SEGUNDO:** Que la COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO, con NIT 890.909.246-7, representada legalmente por el señor WILLYAM LEONARDO ALCALA QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.921, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2026000299 del día 16 de marzo de 2026 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 24 de marzo de 2026, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que la COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$424.200.00) discriminados así: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.200.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que la COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO, constituyó garantía de cumplimiento No. 520-46-994000001299 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 25 de marzo de 2026 hasta el 11 de junio del 2027, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 47 DE 2026**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO, con NIT 890.909.246-7, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Junio 19 de 2026	Seis (6) Bonos de regalo por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada uno, para redimir en las tiendas Adidas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que *"De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Coljuegos o la Sociedad de Capital Público Departamental SCPD según corresponda, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.4.10. del decreto 1068 de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del Decreto 1068 de 2015, *"Con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca de Coljuegos o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental SCPD"*, por lo que deberá indicar lo siguiente **"Autorizado y Controlado"**, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de marzo del 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO**  
Representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Isabel Posada Barrera - Secretaria General